

SECTOR EXTERIOR

097/062/028

España-Mercado Común

RUEGOS, RESPUESTAS Y UNA CARTA

El tema de las relaciones entre España y los países del Mercado Común continúa siendo polémico. Únicamente cambian las formas y algunas argumentaciones. Hubo momentos en los que se insistía en que lo importante era la amplitud, el contenido comercial-económico del Acuerdo y su carácter básico para la integración de nuestra economía en la europea. Es decir, se trascendía la concesión arancelaria para insistir en la «reestructuración desde fuera» de la economía española, que haría posible el Acuerdo Comercial España-CEE.

Si entonces alguien argumentaba que en el Acuerdo no había otra cosa que reducciones arancelarias —por una y otra parte— que recaían sobre bienes industriales, sobre materias primas o sobre alcachofas y guisantes, casi, casi se le acusaba de no ver más allá de sus narices. Y en gran parte era verdad, porque el Acuerdo perseguía unos objetivos —más o menos públicos, más o menos reconocidos y más o menos discutidos— más amplios.

Sin embargo, últimamente, por razones fácilmente imaginables, según los puntos de vista de cada uno, se vuelve a insistir más en la alcachofa y en el guisante que en los objetivos más amplios; es decir, que en la integración de la economía española en la comunitaria por la vía de hecho o —si nadie pusiese pegas— por la vía de los «hechos consumados». Al mismo tiempo, sin concretar, en algunos ambientes se sigue hablando de «integración en Europa» y, en otros medios, de «participación» en la construcción europea.

Actualmente estamos en vísperas de

negociaciones con la Comunidad. Por eso no tiene nada de extraño que, tanto en España como fuera de España, vuelvan a surgir declaraciones y precisiones sobre la naturaleza de las relaciones entre nuestro país y la Comunidad; sobre el alcance de la adaptación del Acuerdo a una CEE de diez miembros; sobre su contenido comercial y económico, y sobre sus implicaciones políticas.

«Infoeuropa» ha publicado recientemente las preguntas de dos parlamentarios europeos —Vredeling, socialista holandés, y Glinne, socialista belga— y las correspondientes respuestas de

la Comisión, así como el texto de la carta dirigida por el ministro español de Asuntos Exteriores a sus colegas de los países de la CEE y al presidente de la Comisión de la misma.

PREGUNTAS DE VREDELING

1. ¿Es exacto que el Gobierno francés considera necesario, dentro de la perspectiva de la ampliación de la CEE, modificar el acuerdo comercial preferente entre España y la Comunidad a fin de tener en cuenta los deseos legítimos que tiene España respecto al Mercado Común?

2. ¿La Comisión espera recibir del Consejo un mandato de negociación con vistas a reglar los problemas que supondrá la ampliación de la Comunidad para el acuerdo comercial preferente firmado entre España y la Comunidad?

3. ¿La Comisión puede confirmar que el 18 de noviembre de 1971 el Jefe del Estado español, general Franco, ha declarado una vez más delante de las Cortes que no hay un lugar en España para los partidos políticos ni para las asociaciones ideológicas que podrían constituirse en partidos políticos?

4. ¿La Comisión comparte la opinión según la cual el trato de favor reservado por la Comunidad a España en el plan de la política comercial es un acto político que la situación política en España, teniendo en cuenta las libertades cívicas existentes en dicho país, no justifica?

RESPUESTAS DE LA COMISION

1. La Comisión ha tomado nota del comunicado común de los ministros de Asuntos Exteriores francés y español del pasado mes de diciembre. Según este comunicado, los dos ministros



MALFATTI:

Más poderes para el Parlamento europeo.

han tratado de las implicaciones que la ampliación de la Comunidad Económica Europea supondría para las relaciones entre España y la Comunidad. Ellos han llegado a un acuerdo sobre la necesidad de adaptar el Acuerdo en vigor a las nuevas circunstancias.

2. Sí.

3. La Comisión ha tenido conocimiento de la declaración del Jefe del Estado español.

4. La Comisión opina que la Comunidad, al concluir el acuerdo con España, ha tenido en cuenta todos los elementos de una situación muy compleja. Ella considera que el acuerdo está conforme a la postura tomada en su respuesta al Consejo el 1 de octubre de 1969, según la cual las relaciones de la Comunidad con los países de la Europa meridional:

«No deberían tomar la forma de una asociación más que en lo que concierne a los países que tienen instituciones y regímenes comparables a los de los Estados fundadores. El resto podrían verse otorgar acuerdos permitiendo a la Comunidad tener en cuenta una posterior evolución».

La Comisión constata que dichos arreglos, algunos de los cuales tienen un carácter técnico y otros un contenido económico, son necesarios para

adaptar este acuerdo a una Comunidad ampliada.

PREGUNTAS DE GLINNE

Según el diario madrileño «Informaciones», del 4 de enero de 1972, don Nemesio Fernández-Cuesta, subsecretario de Comercio del Gobierno español, ha denunciado las intenciones de la CEE tendentes a adaptar en un plan puramente técnico el acuerdo comercial preferencial concluido entre España y el Mercado Común. La personalidad citada ha declarado:

«Más que medidas concretas, lo que en mi opinión es indispensable es una reestructuración fundamental de nuestras relaciones comerciales con la CEE y el abandono de la idea según la cual bastaría un simple reajuste y una ligera modificación aduanera de nuestro comercio... para consolidar una posición futura favorable para la exportación española, hay que intentar llegar a condiciones que acerquen al máximo de una integración "de facto" de España a la Comunidad».

Por otra parte, el ministro López Rodó ha declarado recientemente que: «Ningún obstáculo serio de carácter político impide la entrada de España en el Mercado Común».

La Comisión, ¿puede precisar si considera todavía que una transformación fundamental de las estructuras políticas de España, que deberían consagrar los principios de la soberanía popular y la democracia, constituye un prealable (Nota: así figura en el texto de «Inforeuropa») necesario para la apertura de negociaciones destinadas a una eventual asociación de España a la CEE?

RESPUESTA DE LA COMISION

El honorable parlamentario recordará la toma de posición expresada por la Comisión en su opinión al Consejo del 1 de octubre de 1969, según la cual las relaciones de la Comunidad con los países de la Europa meridional:

«No pueden tomar otra forma de una asociación propiamente dicha más que en el caso de que estos países cuenten con instituciones y regímenes comparables a los de los Estados fundadores».

NUEVAS PREGUNTAS DE VREDELING

1. ¿La Comisión conoce el título oficial del tratado de comercio entre la Comunidad y España, a saber: «Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y España», título que el Consejo ha oficialmente fijado por vía de reglamentos y que España ha aceptado?

2. ¿Por qué la Comisión se refiere, en las consideraciones de su Reglamento (CEE) número 54/72, del 10 de enero de 1972, relativo a la aplicación de los derechos de la tarifa aduanera común a las importaciones de mandarinas, satsumas, clementinas, tangerina y otros híbridos similares de agrios originarios de España, a un artículo del Acuerdo creando una asociación entre la CEE y España?

3. Si es un error, que admitimos hasta ser mejor informados, ¿cómo tal despiste ha podido ser cometido en el Journal Officiel des Communautés européennes y no ha sido todavía visto?

4. La Comisión, ¿querrá rectificar inmediatamente este error en el Journal Officiel y tomar las disposiciones necesarias para evitar que tales despistes no se repitan sobre este punto políticamente sensible?



HARMEI:

Tengo que responder ante un Parlamento.

NUEVA RESPUESTA DE LA COMISION

1. Sí.
2. Se trata de un error.
3. Los servicios responsables de las cuestiones jurídicas y administrativas relativas a las actas periódicas agrícolas son responsables de cerca de 2.000 actas por año, de las cuales muchas de ellas deben ser preparadas en un plazo de tiempo muy corto para asegurar el rigor deseado en la forma.
4. Una rectificación ha sido publicada en el «Journal Officiel» número L-43 del 18 de febrero de 1972.

LOPEZ BRAVO: UNA DRASTICA ALTERACION

La carta del ministro español de Asuntos Exteriores que reproduce «Inforeuropa», lleva fecha de 29 de octubre de 1971. Debido a su extensión no vamos a reproducirla íntegra, pero sí transcribiremos algunos párrafos de la misma:

«... Dieciséis países europeos van a constituir, directa o indirectamente, un espacio económico en el que circularán libremente los productos industriales. Los otros dos países europeos, Grecia y Turquía, por sus Acuerdos de Asociación y de Unión Aduanera con la CEE podrán asimismo exportar libremente a ésta sus productos industriales.

»España quedará, por tanto, dentro de los diecinueve países que componen Europa Occidental, como caso único y diferenciado y en posición de evidente discriminación, puesto que



MANSHOLT:

Bienvenida a España, si se acerca políticamente.



W. BRANDT:

La sede política, en Bruselas.

las exportaciones españolas industriales obtendrán, en el mejor de los casos, una rebaja máxima de aranceles del 70 por 100, con numerosos productos en excepción o con desgravación limitada al 40 por 100.

»Las exportaciones industriales españolas se verán también sometidas a discriminación con relación a las originarias de Marruecos, Túnez y países africanos signatarios de los Convenios de Yaoundé y Arusha, así como de los países africanos de la Commonwealth británica que eventualmente se asocian a la Comunidad, todos los cuales también recibirán de la Comunidad la franquicia para sus productos industriales.

»Estas exportaciones (las agrícolas españolas a los nuevos cuatro miembros de la CEE), que suponen más de 200 millones de dólares anuales y un 65 por 100 de nuestras ventas totales a los nuevos países miembros, verán elevarse considerablemente los actuales niveles de protección de los mismos, muchos de ellos consolidados.

»La situación se vería aún empeorada si entre la CEE y los restantes países EFTA se negociaran concesiones agrícolas recíprocas.

»Estas preferencias (las contenidas en el Acuerdo España-CEE) han desaparecido en lo que concierne a los 93 países a los que la CEE ha otorgado las preferencias generalizadas».

POSIBLES SOLUCIONES, SEGUN LOPEZ BRAVO

Primera.—«Una renegociación a fondo del actual Acuerdo España-CEE,

tanto en su marco dentro del nuevo sistema de relaciones económicas intraeuropeas, teniendo en cuenta, al respecto, su deseo y vocación de integrarse en la CEE. (Así en el texto de Inforeuropa.)

»No se me oculta, señor ministro, que esta alternativa plantea problemas muy complejos y difíciles de resolver en el breve plazo de que disponemos actualmente. Sin embargo, la misma debe ser tenida muy presente como objetivo a largo plazo que condicione todas las soluciones intermedias».

Segunda.—«Mantenimiento del actual marco del Acuerdo España-CEE, pero introduciendo en su contenido económico las modificaciones necesarias para lograr el reequilibrio del mismo. Ello a mi juicio supondrá las siguientes acciones:

»Para que, a partir de cierto momento, las exportaciones industriales españolas a la CEE no se vean peor tratadas que las procedentes de los demás países europeos y de una parte de los países africanos, en el reajuste de nuestro actual Acuerdo con la CEE se debería prever la extensión a España de las mismas ventajas que fueran siendo aplicadas a los restantes países europeos y africanos. Esta extensión compensaría parcialmente las rupturas de equilibrio que la ampliación de la CEE y sus Acuerdos con los restantes países de la EFTA van a introducir en el "statu quo" que presidió la negociación de nuestro Acuerdo con la Comunidad.

»En el sector agrícola, el antes citado Informe de la Comisión indica el camino a ser seguido: ampliación de las concesiones en favor de las exportaciones agrícolas españolas, tanto de productos ya incluidos en el Acuerdo con la CEE como de nuevos productos. Al realizarlo, deberán respetarse los dos principios siguientes:

»España no se ve actualmente discriminada en los mercados de los futuros países miembros con relación a exportaciones semejantes procedentes de Grecia, Turquía, Marruecos y Túnez. La ampliación de la Comunidad no debería suponer la introducción de un peor tratamiento al respecto.

»Reequilibrio del Acuerdo y corrección en el conjunto de la Comunidad de los mayores niveles de protección en los nuevos países miembros como consecuencia de la ampliación».

Tercera.—«Con objeto de facilitar el reajuste, una tercer alternativa sería la de, al propio tiempo que se procede al mismo, enriquecer al Acuerdo

nuevo
es in-
a. al
e in-
texto

stro,
mas
diver
mos
sma
omo
ione

ac-
DEE,
ido
esa-
nis-
si-

en-
es-
por
los
rte
ste
EE
Es-
le-
es
IX-
as
n-
on
in
ie
o

el
e
c-
c



LOPEZ BRAVO:
«No podemos quedar al margen».

en cuestión mediante concesiones complementarias por ambas partes. España está dispuesta a negociar estas mayores concesiones que acordaría la Comunidad Económica Europea en el sector industrial y agrícola, en contrapartida de las mayores concesiones que también recibiera».

DE MOMENTO, HAY QUE ESPERAR

Los representantes permanentes del Consejo de Ministros de la CEE continúan estudiando en Bruselas las distintas fórmulas de adaptación de los Acuerdos que existen entre el Mercado Común y los países de la cuenca mediterránea. En las últimas reuniones que han celebrado no parece que se hayan conseguido grandes resultados: uno de los representantes, el de Italia, está condicionado por la formación del nuevo Gobierno de su país, que tendrá lugar después de las elecciones que se celebrarán en la primera semana del próximo mes de mayo.

Mientras la situación continúe así,

29 de abril de 1972

es muy improbable que el Consejo de Ministros de la CEE —en el momento de escribir estas líneas tiene prevista su próxima reunión en Luxemburgo los días 25 y 26 de este mes— dé el mandato de negociación a la Comisión de la CEE para la readaptación del Acuerdo con España. Lo razonable, en estos momentos, inclina a esperar a los últimos días de mayo o primeros de junio para que la Comisión reciba ese mandato.

También es razonable esperar que el mismo sea, como dice López Bravo en su carta, «lo suficientemente amplio y flexible como para permitir alcanzar soluciones satisfactorias». Pero estas soluciones satisfactorias no van a ser de otro tipo que las puramente comerciales —y las económicas que se deriven de las mismas—. Porque a la vista, no de las preguntas —que al fin y al cabo cada parlamentario europeo es muy libre de pensar lo que le dé la gana—, sino de las respuestas de la Comisión dadas a las mismas, está claro que la Asociación —en la adhesión o integración plena es mejor no pensar— no nos la van a conceder.

En algunas ocasiones se llegó a decir que en el Tratado de Roma no existe ningún precepto que haga referencia a las condiciones políticas que debe reunir el aspirante a la Asociación o a la integración plena. Expresado en estos términos es cierto. Sin embargo, sí existe un artículo, el 138, que dice en su párrafo 3: «La Asamblea elaborará proyectos que permitan la elección mediante sufragio universal directo de acuerdo con un procedimiento uniforme en todos los Estados miembros».

Dicho artículo se encuentra en la quinta parte del Tratado de Roma: «Las instituciones de la Comunidad»; Título I: «Disposiciones institucionales»; Capítulo I: «Las instituciones». La primera sección se refiere a la Asamblea; la segunda, al Consejo; la tercera a la Comisión, y la cuarta al Tribunal de Justicia. Está bastante claro que tiene que haber una relación consonante entre el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial cuando la meta impuesta para el Legislativo es la elección de sus miembros por sufragio universal.

Por otra parte, las declaraciones de personas relevantes de la CEE —Willy Brandt, Harmel, Mansholt, etcétera—, unidas a la toma de posición decidida por la Comisión de la CEE el 1 de octubre de 1969 —citada dos veces

en las respuestas anteriores a los parlamentarios— dejan bien claro que los países del Mercado Común exigen para la Asociación y para la integración fórmulas democráticas inorgánicas. No puede estar más claro: España es una democracia orgánica y nuestras instituciones políticas no son casables con las comunitarias. El respeto mutuo es lo que se impone.

Naturalmente la Comisión del Mercado Común tiene el poder que quiera otorgarle el Consejo de Ministros, y ni sus tomas de postura ni las de nadie son inmutables. Pero de momento las cosas están así y verlo de otra manera no parece que conduzca a nada eficaz. Esperemos que el mandato sea muy amplio y flexible, comercial y económicamente. Es lo que nos corresponde por el más elemental principio de equidad y es lo que tenemos que empeñarnos en conseguir.

GUILLERMO CID LUNA

COMERCIO EXTERIOR: TODO AL ALZA

Entre unas cosas y otras llevamos casi seis meses en los que la tendencia al alza de las importaciones y de las exportaciones no hace más que confirmarse. Los últimos datos publicados por la Dirección General de Aduanas, correspondientes al pasado mes de marzo, apuntan también en esa dirección. Desde comienzos del año actual, la evolución de los intercambios comerciales españoles ha sido así (valores en millones de pesetas):

	Importación	Exportación	Déficit
Enero . .	33.025	23.578	— 9.447
Febrero . .	36.792	18.720	— 18.072
Marzo . .	35.383	21.540	— 13.843

Para esos meses, los porcentajes de cobertura alcanzados y los incrementos sobre iguales meses de 1971 fueron los siguientes:

	% cobertura	Variac. Importación	Variac. Exportación
Enero . .	71,4	+ 17	+ 22
Febrero . .	50,8	+ 44	+ 32
Marzo . .	60,9	+ 25	+ 35

«A. E.» ● 67